REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE:

NAZLY MONZÓN HEREDIA

DEMANDADO:

NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

EXPEDIENTE:

50001 33 33 001 2018 00117 00

De la solicitud de desistimiento de las pretensiones en forma condicionada, presentada por la apoderada de la parte demandante, el Despacho mediante proveído del 29 de octubre de 2018 corrió traslado por el término de tres (03) días, tiempo en el cual la entidad demandada no se pronunció.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la Dra. MARLY FLOREZ PALOMO tiene facultad expresa para desistir según el poder visible a folios 1 y 2 del expediente, se acepta el desistimiento de las pretensiones, sin condena en costas a la parte actora.

Ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

CARLOS'ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

寧

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 46** del **14 de noviembre de 2018**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO JACOME Secretaria